



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	JURISCOOP S.A. Nit. 900.688.066-3
Demandado	JHON FREDY MORALES SUAREZ C.C.70.582.688
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2018-01319 -00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que hay dineros suficientes para ello, según liquidación existente en el expediente y relación del Banco Agrario actualizada, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la posibilidad de dar por terminado el proceso cuando hay liquidaciones de crédito y costas en firme y existen dinero suficientes para ello.

En el presente caso, observa el Despacho que **existe embargo de remanentes**, los que se pondrán a disposición del Juzgado Segundo de Pequeñas causas y competencia Múltiple Casa de Justicia el Bosque para el proceso ejecutivo con radicado 050014189002**2019 00406** 00, en el que actúa como demandante Juan Diego Cedeño Pérez c.c. 1.128.271.548. Se dispondrá la terminación del presente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordenará levantar las medidas decretadas con la advertencia que el embargo continúa por cuenta del proceso referenciado. Oficiese en tal sentido.

Se ordenará la entrega a la parte demandante los títulos hasta el valor de **\$5.014.295**, suma que cubre el total de la obligación más costas del proceso. Los demás dineros se hará la conversión para el Juzgado que solicitó los remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COOPERATIVA FINANCIERA en contra de **JHON FREDY MORALES SUAREZ**, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas decretadas con la advertencia que el embargo continúa por cuenta del Juzgado Segundo de Pequeñas causas y competencia Múltiple Casa de Justicia el Bosque en proceso ejecutivo con radicado 050014189002**2019 00406** 00, en el que actúa como demandante Juan Diego Cedeño Pérez c.c. 1.128.271.548. Oficiese en ese sentido.

TERCERO. ENTREGAR a la parte demandante los títulos hasta el valor de **\$5.014.295**, suma que cubre el total de la obligación más costas del proceso. Los demás dineros se hará la conversión para el Juzgado que solicitó los remanentes.

CUARTO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	JURISCOOP S.A. Nit. 900.688.066-3
Demandado	JHON FREDY MORALES SUAREZ C.C.70.582.688
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2018-01319 -00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

Señores

RAMA JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA

Oficina de Nómina

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **ordenó levantar el embargo** que pesa sobre el 30% del salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado de su parte. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver al ejecutado los dineros que se hayan retenido a razón de este proceso.

Se advierte que la medida de embargo continúa por cuenta del Juzgado Segundo de Pequeñas causas y competencia Múltiple Casa de Justicia el Bosque, en proceso ejecutivo con radicado 050014189002**2019 00406** 00, en el que actúa como demandante Juan Diego Cedeño Pérez c.c. 1.128.271.548.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	JURISCOOP S.A. Nit. 900.688.066-3
Demandado	JHON FREDY MORALES SUAREZ C.C.70.582.688
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2018-01319 -00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE**

Comunico a usted que por auto de la fecha se dio por terminado el proceso de la referencia e igualmente se informó al empleador del demandado, Rama Judicial Seccional Antioquia, que la medida de embargo continúa por cuenta del Juzgado Segundo de Pequeñas causas y competencia Múltiple Casa de Justicia el Bosque, en proceso ejecutivo con radicado 050014189002**2019 00406** 00, en el que actúa como demandante Juan Diego Cedeño Pérez C.C. 1.128.271.548.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

